



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 030/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 09 DE AGOSTO DE 2019

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

C. Ma. Luz Elena Méndez González
C. Ma. Luz Elena Méndez González

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 030/2019**, en contra de la trabajadora **C. MA. LUZ ELENA MENDEZ GONZÁLEZ**, con puesto de Auxiliar de Intendencia, con categoría de base, con número de empleado 6397, adscrita a la Cruz Verde Unidad Sur por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUAOALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Cherritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-25/2019**, junto con el expediente de investigación, remitido mediante oficio **C.I./0585/06/2019**, suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno, derivado esto del acta circunstanciada de hechos de fecha 09 nueve de mayo de 2019, suscrita por el **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, en la que señala circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se vio involucrada la trabajadora **MA. LUZ ELENA MENDEZ GONZÁLEZ**, de lo que se transcribe ".....**HECHOS. PRIMERO.** Siendo las 14 (catorce cinco) horas del día 09 nueve de mayo del 2019, me encontraba en el área de encamados de la Cruz Verde Sur, ubicada en Calle Cruz del Sur No. 3535, Col. Las Águilas, C.P. 45080, cuando el C. Enrique Nuño Cervantes, hace de mi conocimiento que la compañera Luz Méndez (Ma. Luz Elena Méndez González), se encontraba discutiendo con un paciente por lo lugares del estacionamiento de la Unidad. **SEGUNDO.-** al salir a dar atención al reporte me encuentro con el familiar de un paciente de la unidad (de quien adjunto queja), y frente al C. Juan Carlos García Santos, vigilante de la empresa Centurión asignado a esta unidad, quien se encontraba molesto y me refiere que la C. Luz Méndez se dirigió



a ellos haciendo uso de vocabulario altisonante (estarlos pendejeando) y diciéndoles que ella no trabajaba en la unidad. **TERCERO:** me dirijo a la C. MA. Luz Elena Méndez González y le solicito que se calme y guarde la compostura ya que continuaba gritando dentro de la unidad; y solicito a los familiares del paciente que levanten su queja en el buzón correspondiente para dar seguimiento. **CUARTO.** Me comunico con la Lic. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinador Administrativo de la Unidad y Jefe inmediato de la C. MA. Luz Elena Méndez González, para solicitar su intervención, mientras tanto la C. Ma. Luz Elena Méndez González continuaba alterada y levantando la voz. **QUINTO:** a las 14.05 (catorce cinco) horas, se presenta la Lic. Araceli Pérez Díaz en el lugar de los hechos y frente a ella nuevamente solicito a la C. Ma. Luz Elena Méndez González, que se tranquilice por estar delante de los familiares del paciente y dentro de la unidad, sin embargo hace caso omiso, continúa gritando al familiar del paciente, motivo por el cual solicité a la Lic. Pérez se levante acta circunstanciada de hechos.

2. Una vez que se llevó a cabo la investigación, en la que se desahogaron diversas comparecencias a efecto de deslindar responsabilidades y determinar una probable responsabilidad por parte de la trabajadora incoada, el órgano investigador dictaminó al respecto, remitiendo el informe correspondiente.
3. Con fecha 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve, se levantó acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable **C. MA. LUZ ELENA MÉNDEZ GONZÁLEZ.**
4. De las actuaciones se desprende que con fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento de **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual compareció la trabajadora, junto con el Abogado Defensor designado de la Representación Sindical quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, mismo que agotó todas sus etapas procesales, otorgando en todo momento a la trabajadora su derecho de audiencia y defensa y respeto a sus garantías individuales y derechos humanos, según obra en actuaciones, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando a la trabajadora su copia correspondiente.
5. En la citada audiencia la trabajadora incoada, declaró que ratifica lo señalado ante la Contraloría Interna, sin estar de acuerdo con lo declarado por el paramédico **ENRIQUE NUÑO**, quien según su versión, no estuvo presente, que los únicos que estaban era el **C. OSCAR GABRIEL RUIZ**, ella, una persona ajena que no era ni paciente, ni familiar, a la que le pidió que cediera el lugar del estacionamiento y otra señora, admitiendo que se suscitó una discusión por un lugar en el estacionamiento el pasado 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en la Cruz Verde Unidad Sur, hecho del que se percató tanto el **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE** y la **L.C.P. ARACELÍ DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**, de lo que remitiéndonos a la declaración vertida ante el órgano investigador, la misma señaló circunstancias en las que describe un altercado por estar en disputa un lugar en el estacionamiento, con una persona del sexo masculino ajena a la unidad, y al servicio médico, y con un familiar de un paciente del sexo femenino, el pasado 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve en la Cruz Verde Unidad Sur, de lo que hubo agresiones verbales, viéndose alterada la disciplina del lugar.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

Construcción

- I. **PRUEBAS DOCUMENTALES.- INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-25/2019**, junto con el expediente de investigación, remitido mediante oficio **C.I./0585/06/2019**, suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno, derivado esto del acta circunstanciada de hechos de fecha 09 nueve de mayo de 2019, suscrita por el **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRE**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, junto con el total de actuaciones que lo integran, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. MA. LUZ ELENA MÉNDEZ GONZÁLEZ** se le tiene por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- III. **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consiste en el escrito redactado por el **C. OSCAR GABRIEL RUIZ** en el que narra los hechos de los que fue testigo el día 09 de mayo del 2019 en original y se adjunta copia de su credencial de elector. Solicitando para efecto de perfeccionamiento se le citara por escrito a ratificar su documento el cual presento ante esta Dirección Jurídica, de lo que obra constancia de su ratificación el pasado 26 veintiséis de julio del 2019 dos mil diecinueve, previa citación que realizó esta Dirección Jurídica.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la trabajadora incoada para formular alegatos los cuales presentó por escrito y que serán tomados en consideración al momento de resolver.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenos
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
- a) Del reporte inicial suscrito por el **DR. PEDRO MANUEL GONZÁLEZ DE LA TORRES**, en su calidad de Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, así como de las declaraciones de los comparecientes, se desprenden circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se vio involucrada la trabajadora **C. MA. LUZ ELENA MÉNDEZ GONZÁLEZ**, el pasado 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en las afueras e interior de la Cruz Verde Sur, siendo esto aproximadamente entre las 13:50 trece horas con cincuenta minutos a las 14:05 catorce horas con cinco minutos, por ser motivo de disputa un espacio en el estacionamiento, quien a decir de la trabajadora son exclusivos para el personal de la unidad, de lo que al parecer estaba siendo ocupado por una persona ajena a la unidad, a quien le solicitó moviese su vehículo para ella poder estacionar el vehículo de su propiedad, siendo esto detonante de una serie de agresiones verbales entre éste y la trabajadora, de lo que posteriormente tuvo intervención una tercera persona, quien suscribió queja por escrito en contra de la incoada, junto con el vigilante de la empresa Centurión, alterándose la disciplina del lugar, tomando conocimiento de los hechos el paramédico **ENRIQUE NUÑO CERVANTES**, quien puso al tanto de la situación al Subdirector Médico, quien acto seguido trató de calmar la situación, solicitando a la trabajadora guardara compostura, sin que esta hiciera caso a tal indicación, de lo cual también intervino la **L.C.P. ARACELI DEL CARMEN PÉREZ DÍAZ**, quien de igual manera le solicitó se tranquilizara, haciendo de igual manera caso omiso.
- b) De la declaración del testigo ofrecido por la trabajadora incoada, se desprende que el mismo se percató de los hechos, posterior a la primer discusión que sostuvo con la persona que supuestamente invadió el lugar del estacionamiento, aportando a favor de la trabajadora, que la persona con la que discutía en ese momento no era parte afectada, sino que solo intervino para defender la postura del otro, de lo que las conmino a conciliar y parar la discusión.
- c) En conclusión se le tiene a la trabajadora incurriendo en una conducta irregular, que consiste en alterar la disciplina del lugar y falta de respeto a los usuarios, al haber entablado una discusión con personas ajenas a la Unidad, de lo que cabe señalar que en declaración la trabajadora admite el hecho de que su forma de expresarse es con un tono fuerte y haber mencionado a que no era trabajadora de la Unidad, lo que pudo haber sido grotesco para la persona a la que se dirigió para solicitarle moviera su vehículo, siendo esto el detonante de la discusión, sin que tenga justificación alguna las agresiones verbales tanto de quien se dice afectado, como de la trabajadora incoada, de lo que no omito



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas,
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página Web:
www.ssmz.com.mx





manifestar que esta última debió guardar compostura por tratarse de un servidor público y que para el caso se estuviesen afectando sus intereses, la misma debía reportar tal hecho al vigilante o en su defecto a su jefe inmediato, a manera de evitar cualquier conflicto que llegara a poner en riesgo la imagen de la Unidad, así como la disciplina del lugar, siendo contrario a lo que la trabajadora llevó a cabo, al participar en discusiones acaloradas tal y como lo declararon los comparecientes, así como de igual manera se puede observar en las videograbaciones a las que se les otorga valor probatorio por resolver cuestiones de fondo y no haber sido objetadas por la trabajadora.

- d) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó reporte o expediente de responsabilidad que se le hubiese levantado a la trabajadora incoada.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene a la trabajadora **C. MA. LUZ ELENA MÉNDEZ GONZÁLEZ** incurriendo en conductas irregulares que consisten en **1.- ALTERAR LA DISCIPLINA DEL LUGAR 2.- FALTA DE RESPETO HACIA LOS USUARIOS 3.- DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN DE SU SUPERIOR** conductas que encuadran con lo 47 fracción II y III, 134 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 47 punto 1, 48 punto 1 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, artículo 5 fracción II del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, artículo 156 fracción IV, V, y VIII, 157 fracción XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, artículo 63 punto 3, 17 y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, la trabajadora se hace acreedora a **UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Subdirección Administrativa, con el apercibimiento para que en lo posterior evite incurrir en este u otro tipo de conductas, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, Director Jurídico, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

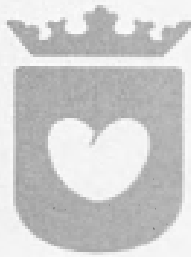
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad **TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

Ma Luz Elena Méndez G.

C. MA. LUZ ELENA MÉNDEZ GONZÁLEZ
AUXILIAR DE INTENDENCIA



Gobierno de
Zapopan

-----NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA
RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 030/2019.-----

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:
www.ssmz.com.mx

